



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTÓNOMA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 167/23**

Sucre, 17 de abril de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 285/22 de 28 de julio de 2022, el Concejo Municipal, DESIGNÓ a la DIRECTIVA del Concejo Municipal, la misma que está compuesta por los siguientes Concejales: 1) PRESIDENTE: Dr. Gonzalo Pallares Soto 2) VICEPRESIDENTE: (no se eligió y quedo en mesa), 3) CONCEJAL SECRETARIA: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, respectivamente.

Que, por nota de 14 de abril de 2023, el CONCEJAL: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, considerando que la Directiva, se encuentra compuesta por un: Presidente (a), Vicepresidente (a), Concejales Secretario (a) y un Concejal Decano, conforme al art. 36 y siguientes de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal; en ese sentido, estando acéfalo el cargo de VICEPRESIDENTE (A) del Concejo Municipal, solicita la elección del cargo de VICEPRESIDENTE (A), a los efectos de completar y cubrir dicha acefalía.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de abril de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado elegir y designar al cargo de VICEPRESIDENTE (A) de la DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, para esta finalidad se propuso el único nombre de la CONCEJAL: LIC. LUZ MELISA CORTÉS, habiendo votado y elegido por UNANIMIDAD de los Concejales y Concejales presentes, como VICEPRESIDENTE a la CONCEJAL TITULAR: LIC. LUZ MELISA CORTÉS, luego de su elección y designación, inmediatamente fue posesionada, con las formalidades de rigor, completando la Directiva del Concejo Municipal de Sucre, por el periodo de la actual Directiva del Concejo Municipal – Gestión 2022 a 2023, en el marco de los arts. 36, 37, 38, 40 y otros de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre. haciendo constar que dos Concejales se encontraban con licencia

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, en sujeción al art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO). En caso de ausencia del Presidente del Concejo durante una determinada sesión, asumirá automáticamente el Vicepresidente con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de ausencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano, o en su defecto, será el Pleno quien nombrará como Presidente en suplencia legal a uno de los Concejales presentes en sala; igual situación se aplicará para el caso de ausencia del Concejal Secretario, haciendo constar todo lo actuado en el Acta de la Sesión respectiva. Si la ausencia es por más de una Sesión, el nombramiento se realizará mediante resolución expresa.

Que, según el art. 16 numeral 2) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene una de las atribuciones: Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.

Que, el art. 36 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La Directiva del Concejo Municipal, estará integrada por: Una Presidenta o Presidente, una Vicepresidenta o Vicepresidente, una Secretaria o Secretario Concejales y

S.O.041/23
R.A.M. N° 167/23
CI-839
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



una Decana o Decano, que durarán en sus funciones por el lapso de un año, pudiendo ser reelectos.

Que, el art. 37 de la Ley del Reglamento General del Concejo (DURACIÓN DEL MANDATO). Los miembros integrantes de la Directiva del Concejo Municipal serán elegidos por mayoría absoluta de votos oral y nominal de todos los miembros del concejo y durarán en sus funciones por el lapso de un año, pudiendo ser reelectos.

Que, las atribuciones de la Vicepresidenta o Vicepresidente del Concejo Municipal, se encuentran previstas, en el art. 40 de la Ley del Reglamento General del Concejo y otras normas que rigen sobre la materia.

Que, el Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

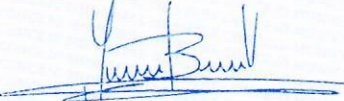
ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la CONCEJAL TITULAR: LIC. LUZ MELISA CORTÉS, en el cargo de VICEPRESIDENTE de la DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, por UNANIMIDAD de los Concejales (as) presentes, haciendo constar que luego de su elección, inmediatamente fue posesionada, con las formalidades de rigor, completando la Directiva del Concejo Municipal de Sucre, por el periodo de la actual Directiva del Concejo Municipal – Gestión 2022 a 2023, en el marco de los arts. 36, 37, 38, 40 y otros de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, conforme consta en el acta.

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.041/23
R.A.M. N° 167/23
CI-839
Fs.1